



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2022 00079 00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: JUAN DE JESUS PEREZ
DEMANDANTE: PORFIRIO PEREZ FERNANDEZ
APODERADO: Dr. CARLOS ALBEIRO ROZO GUERRERO

ASUNTO:

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda de sucesión intestada atrás referenciada.

ANTECEDENTES:

Con auto calendado al doce (12) de septiembre hogaño, el escrito genitor de marras fue inadmitido, entre otras cosas, por existir diversas falencias; como la evidenciada en el nombre del causante y los posibles herederos del mismo, lo cual es inconsistente entre lo plasmado en el memorial poder y el contenido expreso de la demanda, así como el no haber acreditado en debida forma la calidad de heredero y cesionario del señor PORFIRIO PEREZ FERNANDEZ, de otra parte el no haber cumplido con los estrictos con las exigencias de ley en atención al aportamiento de documentos otorgados en el exterior en debida forma y finalmente, la falta de observancia a lo preceptuado en el Art. 85 del C.G.P. referente a la obtención previa de prueba documental requerida como anexo a la demanda ello con ocasión a los registros civiles de defunción y nacimiento solicitados ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Finalmente, la secretaría de este estrado judicial, dejó constancia dando cuenta que transcurrió el término de ley, sin que la parte actora hubiese actuado de conformidad al requerimiento efectuado.¹

CONSIDERACIONES

Fenecido el término legal antes reseñado, sin pronunciamiento alguno del apoderado judicial de la parte actora, en tales condiciones el presente escrito introductor está llamado a su rechazo, a las voces de lo estatuido por el Artículo 90 del Código General del Proceso inciso 4º.

Consecuencialmente y una vez sobre ejecutoria y firmeza la presente determinación, se ordenará llevar este asunto al archivo, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de esta dependencia judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin

¹ Folio 47 Cuaderno Único

necesidad de desglose alguno, dejándose las constancias pertinentes. Lo anterior una vez cobre ejecutoria este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda de Sucesión Intestada del causante JUAN DE JESUS PEREZ, incoada a través de mandatario judicial por el señor **PORFIRIO PEREZ FERNANDEZ**, conforme a las consideraciones anotadas en la motiva.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias pertinentes.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria y firmeza la presente decisión, **ARCHÍVENSE** este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez